



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0553 DE 2022 ✓

*“Por medio de la cual se hace un encargo”*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones, en permiso.

Que mediante formato TH-FO-07 “Solicitud de permiso”, de fecha cuatro (4) de abril de 2022, se concedió permiso académico, para atender las sesiones presenciales de la Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, al funcionario **ANDRÉS FERNANDO RIVADENEIRA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.665.182, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Putumayo.

Que una de las sesiones presenciales, dispuestas en el calendario académico de la citada universidad, es la comprendida entre el trece (13) de julio de 2022 y hasta el dieciséis (16) de julio de 2022.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

Que mediante correo electrónico de fecha siete (7) de abril de 2022, la Subdirección General informó que la persona designada para ser encargada de la Dirección Territorial Putumayo es el funcionario **FERNANDO CUELLAR RAMÍREZ**.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, "Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el funcionario **FERNANDO CUELLAR RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.653.418, quien actualmente desempeña el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargado del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Putumayo, el cual quedará en vacancia temporal a partir del día trece (13) de julio de 2022 y hasta el dieciséis (16) de julio de 2022, inclusive.

Que, "(...) En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta (...)" (inciso 2, artículo. 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, "Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente".

Que de conformidad con el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Encargar al funcionario **FERNANDO CUELLAR RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.653.418, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Territorial Caquetá, del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Putumayo, a partir del día trece (13) de julio de 2022 y hasta el dieciséis (16) de julio de 2022, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

**PARÁGRAFO 1.** El funcionario **FERNANDO CUELLAR RAMÍREZ**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

**PARÁGRAFO 2.** El presente encargo no genera erogación presupuestal.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar la presente resolución a los funcionarios **FERNANDO CUELLAR RAMÍREZ** y **ANDRÉS FERNANDO RIVADENEIRA MEDINA** a sus correos electrónicos fernando.cuellar@urt.gov.co y andres.rivadeneira@urt.gov.co, respectivamente, y a su jefe inmediato.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los

**31 JUL 2022**

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides –Profesional Especializado –GGTDH  
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez –Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Sol Deyanira Aranguren López - Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Saelina Ospina Peña – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondelierras.gov.co](http://www.restituciondelierras.gov.co) Síguenos en: @UResitucion

